

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GESTIÓN PÚBLICA Departamento Administrativo del Servicio Civil	MACROPROCESO DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: A-CON-FM-016
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 6.0
	Formato de Solicitud Modificación Contractual	Vigencia desde: Marzo de 2026

Fecha de Solicitud: 25 de mayo de 2026		No. Línea Plan Anual de Adquisiciones: 145	
Área de Origen: Subdirección de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño			
1. DATOS CONTRACTUALES GENERALES			
Contratista:	Universidad EAN	Fecha de Suscripción:	10 de julio de 2025
		Fecha de Inicio:	25 de julio de 2025
Número Contrato:	CPS-P-091-2025	Supervisora:	Diana Marcela Acosta Albarracín
Tipología del Contrato:	Prestación de servicios Profesionales		
Objeto:	Prestar servicios profesionales para adelantar actividades de certificación y curaduría de los cursos virtuales ofertados por el DASCD en el Aula del Saber Distrital		
Plazo Inicial¹:	Once (11) meses	Valor Inicial²:	\$ 79.728.860

2. GARANTÍAS³				
Garantía No. 801048414 ANEXO 0		Expedida por: CONFIANZA		
POLIZA DE CUMPLIMIENTO		Vigencia		Valor asegurado
AMPARO (S)		Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato		10/07/2025	10/12/2026	\$ 15.945.772,00
Calidad del Servicio		10/07/2025	10/12/2026	\$ 15.945.772,00
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		10/07/2025	10/06/2029	\$ 3.986.443,00

3. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA	
Adición (Valor)	Prórroga (Tiempo)
Adición: No aplica	Prórroga: Tres (3) meses y seis (6) días calendario
Nuevo Valor ⁴ : No aplica	
CDP No.: No aplica	Fecha Terminación Final: 30 de septiembre de 2026
Valor CDP: No aplica	

4. DATOS DE LAS MODIFICACIONES ANTERIORES ⁵		
MODIFICACIÓN No.		FECHA: No aplica
Adición (Valor)	Prórroga (Tiempo)	Modificación o Aclaración
Adición: No aplica	Prórroga: No aplica	
CRP No.: No aplica	Fecha Terminación prórroga: No aplica	
Otro tipo de modificación: No aplica		

4. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
4.1 MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA ⁶ :
La Subdirección de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño, solicita prórroga al contrato CPS-P-091-2025 celebrado con la Universidad EAN, por Tres (3) meses y seis (6) días calendario, teniendo en cuenta que el mismo termina el 24 de junio de la presente anualidad. De acuerdo a la necesidad que tiene el DASCD, toda vez que en la actualidad, se cuenta con servidoras y servidores en uso de los servicios del Aula del saber en sus diferentes cursos, los cuales, una vez concluidos, su expectativa se direcciona en la obtención del certificado, por lo que es importante seguir contando con la validación de este servicio por el ente educativo, de tal suerte que la oferta de formación del DASCD se consolide aún más. Actualmente el portafolio de capacitaciones incluye 45 cursos certificados por el ente educativo y que se encuentran disponibles en el Aula del Saber Distrital https://capacitacion.moodle.serviciocivil.gov.co/. Vale la pena resaltar que los servidores(as) públicos(as) obtienen un doble beneficio, por una parte, adelantan cursos actualizados que les permiten fortalecer sus competencias laborales y por la otra serán acreditados por una institución educativa que los avalará permitiéndoles aportar este certificado para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1498 de 2022 “Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento”. El cual en su artículo 4, señala: “Prima Técnica Distrital. La prima técnica distrital es un reconocimiento mensual para los empleados públicos del Distrito Capital que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, se otorga mediante acto administrativo expedido por el jefe de la entidad u organismo y por regla general a petición del interesado y, se reconoce a partir de la fecha de solicitud, conforme a lo que se define, y constituye factor salarial para todos los efectos.” La finalidad, es transmitir el saber y experiencia (habilidades activas) de los servidores (as) públicos(as) y colaboradores que son verdaderos expertos en temas transversales y que pueden contribuir a la formación continua, la actualización y transferencia de saberes. Una vez estructurados, grabados y editados los cursos, se ponen a disposición de los diferentes usuarios. La presente solicitud fue aprobada en sesión de comité de contratación No 5, desarrollado el 23 de abril de 2026, por las razones anteriormente mencionadas en este numeral, y previamente aceptada por el contratista de conformidad con el oficio con radicado No 1-2026-6235, remitido a la supervisión del contrato. La modificación del contrato en mención no genera erogación presupuestal adicional.

¹ Al diligenciar el formato cuando se le solicite señalar algún plazo indíquelo en número y letras

² Al diligenciar el formato cuando se le solicite señalar algún valor indíquelo en número y letras

³ Si se requiere más campos para indicar los amparos inclúyalos y si no es necesario elimine los espacios

⁴ Señalar el valor total del contrato con la adición que está solicitando

⁵ Inserte las columnas necesarias para registrar todas las modificaciones realizadas al contrato

⁶ Además de su explicación tenga en cuenta que debe pronunciarse sobre lo siguiente: aclarar si la modificación es por solicitud del Contratista o del Departamento; en caso de prórroga indicar las razones por las cuales la ampliación del plazo no genera adición del valor del contrato, este señalamiento también debe ser expresado por el contratista por escrito; en el caso de adición nes adjuntar cotización y tener en cuenta que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los ofrecidos para el contrato inicial o están justificados debidamente

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio de documentos SIG del DASCD.

4.2 ANÁLISIS DEL VALOR DE LA ADICIÓN, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMLMV.

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato (\$)	No aplica
Valor inicial del contrato en SMLMV 2025	
Valor adición (\$)	
Valor adición en SMLMV 2026	

Multas o sanciones impuestas: Durante la ejecución del contrato no han sido impuestas multas o sanciones a la contratista.

5. DOCUMENTOS ANEXOS

- Documento de aceptación de modificación contractual por parte del contratista con Numero de radicado 1-2026-6235
- Certificación aportes a seguridad social y parafiscales.
- Reporte de ejecución presupuestal Bog data

6. FIRMAS

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisora solicito la aprobación de la modificación del Contrato.

Diana M. Acosta

Supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-P-091-2025
DIANA MARCELA ACOSTA ALBARRACÍN
Subdirectora de Gestión Distrital de Bienestar Desarrollo y Desempeño

Proyectó: Diana Alexandra Bernal Huertas – Contratista
Subdirección de Gestión Distrital de Bienestar Desarrollo y Desempeño

Diana Alexandra Bernal Huertas

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio de documentos SIG del DASCD.

Historial

El usuario 'DIANA MARCELA ACOSTA ALBARRACIN (52985863 : dacosta@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.
25/05/2026 04:29:43 PM
Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.
25/05/2026 04:29:43 PM
Flujo de firmas concluido
25/05/2026 04:29:43 PM
El usuario 'DIANA ALEXANDRA BERNAL HUERTAS (53068934 : dbernal@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.
25/05/2026 04:03:51 PM
Flujo de firmas creado por 'DIEGO ALFONSO PARADA RINCON (1052408023 : dparada@serviciocivil.gov.co)'
25/05/2026 03:49:00 PM

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital	
Nro Radicado:	1-2026-6235
Fecha Rad:	23/04/2026 3.53 PM
CORREO ELECTRÓNICO	

DE: Diana Alexandra Bernal Huertas <dbernal@serviciocivil.gov.co>

FECHA: 4/23/26 2:49 PM

ASUNTO: RADICACIÓN

Bogotá D.C, 23 de abril de 2026.

Doctor:

EDGAR ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

Subdirector de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño.

Supervisor Contrato CPS-P-091-2025

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Ciudad

Ref: Aceptación Prórroga Contrato CPS-P-091-2025

Respetado Doctor,

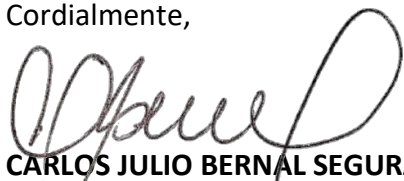
Cordial saludo, en atención al contrato CPS-P-091-2025, el cual tiene por objeto: "*Prestar servicios profesionales para adelantar actividades de certificación y curaduría de los cursos virtuales ofertados por el DASCD en el Aula del Saber Distrital*".

A través del presente documento manifiesto la aceptación de la modificación de mi contrato, el cual consiste en una prórroga por tres (3) meses y seis (6) días calendario, es decir hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, bajo el marco del contrato en referencia.

Para los respectivos trámites, me permito adjuntar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (Según el caso) en la que conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de parafiscales (persona jurídica).

Agradezco los trámites que adelanta la entidad para continuar con el contrato en mención.

Cordialmente,



CARLOS JULIO BERNAL SEGURA

Cédula de ciudadanía No: 79.330.978

Representante Legal suplente

Universidad EAN



Visualizar compromiso de gastos: Pant.resumen

Consumo

Nº documento	5000899291	contabiliza		
Clase documento	RP	CRP de la vigencia	Fecha reserva	11.07.2025
Sociedad	1001	Secretaría Distrital de H	Moneda/T/C	COP
Moneda	COP			
Suma total	79.728.860			
Total modif.	0			

Posiciones doc.							
P...	Importe modif.	Reserva de recursos	Posición de reserva de fondos	Pos.presup.	Fondos	Elemento PEP	Impo
1	0	740762	1	0232020200992913	1-100-F001	PM/0125/0103/45990300147	

Campos adicionales de cabecera

Número de CDP	214				
Tipo de compromiso	145				
Compromiso	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES				
Número de Compromiso	091 2025				
Fecha Inicial	11.07.2025				
Fecha Final	31.12.2025				
Plazo (Días)	173				
Tipo de pago	02				
Descripción	ORDENES DE PAGO				
Mod. de selección	10				
Descripción	CONTRATACIÓN DIRECTA				
BP Beneficiario	1000564003	Tipo Doc.	NIT	Identif.	860026058
Nombre beneficiario	UNIVERSIDAD EAN				
ID Responsable	1004838850				
Responsable	AURA JANETH MALAGON ORJUELA				
Número de CRP	194				
ID Solicitante	1004838850				
Solicitante	AURA JANETH MALAGON ORJUELA				

Posicionar

Doc.presupuestarios: Visualizar historial consumo



Marca	Pos	Operación	Referencia	Consumo moneda doc.	Mon.	Consumo moneda local	ML	No relevante (MF)	No relevante (ML)	Fe.reducc.	Fecha doc.	Texto	Revalorac.	Estado	Estadíst.
5000899291	1	Imp.compr.		79.728.860	COP	79.728.860	COP	0	0						
		Factura/Abono	3000244031 10012026	8.365.830	COP	8.365.830	COP	0	0	21.03.2026	19.03.2026				
		Total Facturas/Abonos		8.365.830	COP	8.365.830	COP	0	0						
		Consumo		8.365.830	COP	8.365.830	COP	0	0						
		Impte.pend.		71.363.030	COP	71.363.030	COP	0	0						

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

UNIVERSIDAD EAN

CON NIT. 860.026.058-1

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros oficiales de contabilidad y en el sistema contable de la **UNIVERSIDAD EAN**.
3. La Administración de la entidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas Internacionales de Información Financiera aceptadas en Colombia.
4. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.
5. Para efectos de la expedición de la presente certificación, se solicitó a la Administración de la **UNIVERSIDAD EAN**, el soporte de presentación y pago de planilla parafiscales correspondiente a los periodos comprendidos entre octubre de 2025 y marzo de 2026.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la administración de la **UNIVERSIDAD EAN**, las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con los soportes de pago suministrados por la administración de la **UNIVERSIDAD EAN**, se verificó el pago efectuado por conceptos de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para los periodos comprendidos entre octubre de 2025 y marzo de 2026.
2. Conforme con los registros contables y la información suministrada por la administración de la **UNIVERSIDAD EAN**, se presentan los siguientes pagos por concepto de parafiscales tal como se detalla a continuación:

- OCTUBRE 2025:

CONCEPTO	NETO
APORTES A EPS	\$ 632.329.600
APORTES ARL	26.386.500
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	452.774.000
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	\$799.978.500
Total Pagado	\$ 1.911.468.600

- NOVIEMBRE 2025:

CONCEPTO	NETO
APORTES A EPS	\$ 615.189.400
APORTES ARL	25.397.900
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	458.535.000
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	77.144.800
Total Pagado	\$ 1.875.249.100

- DICIEMBRE 2025:

CONCEPTO	NETO
APORTES A EPS	\$513.627.000
APORTES ARL	16.226.200
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	434.008.100
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	662.144.900
Total Pagado	\$1.626.006.200

- ENERO 2026:

CONCEPTO	NETO
APORTES A EPS	558.243.000
APORTES ARL	19.094.400
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	336.982.300
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	713.535.200
Total Pagado	1'627.854.900

- FEBRERO 2026:

CONCEPTO	NETO
APORTES A EPS	\$705.677.100
APORTES ARL	\$29.119.000
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	\$506.642.800
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	\$892.040.600
Total Pagado	\$2.133.479.500

- MARZO 2026:

CONCEPTO	NETO
APORTES A EPS	\$ 696.229.900
APORTES ARL	\$ 29.128.700
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	\$ 498.005.500
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	\$ 878.135.100
Total Pagado	\$2.101.499.200

3. De acuerdo con las Planillas de Pago que he tenido a la vista, la **UNIVERSIDAD EAN** ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones al igual que los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No. 50 Ley 789 de 2002.
4. Se han cancelado oportunamente los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
5. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce contra registros contables de la Universidad y verificación del pago de la planilla de aportes parafiscales que me ha suministrado la administración. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Universidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la Administración de la **UNIVERSIDAD EAN**, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026, con destino a quien interese.

**Maria Jose
Acevedo
Avendaño**

Firmado digitalmente por Maria Jose
Acevedo Avendaño
DN: cn=Maria Jose Acevedo
Avendaño, o=BDO Audit SAS BIC,
ou=Bogotá D.C.,
email=MACEVEDO@BDO.COM.CO

MARÍA JOSÉ ACEVEDO AVENDAÑO

Revisor Fiscal
T.P. 297.371-T

Miembro de
BDO Audit S.A.S BIC
99149-03-4

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

UNIVERSIDAD EAN

CON NIT. 860.026.058-1

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros oficiales de contabilidad y en el sistema contable de la UNIVERSIDAD EAN.
3. La Administración de la entidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas Internacionales de Información Financiera aceptadas en Colombia.
4. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.
5. Para efectos de la expedición de la presente certificación, se solicitó a la Administración de la UNIVERSIDAD EAN, el soporte de presentación y pago de planilla parafiscales correspondiente a los periodos comprendidos entre noviembre de 2025 y abril de 2026.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la administración de la UNIVERSIDAD EAN, las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con los soportes de pago suministrados por la administración de la UNIVERSIDAD EAN, se verificó el pago efectuado por conceptos de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para los periodos comprendidos entre noviembre de 2025 y abril de 2026.
2. Conforme con los registros contables y la información suministrada por la administración de la UNIVERSIDAD EAN, se presentan los siguientes pagos por concepto de parafiscales tal como se detalla a continuación:

- NOVIEMBRE 2025:

CONCEPTO	NETO
APORTES A EPS	\$ 615.189.400
APORTES ARL	25.397.900
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	458.535.000
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	77.144.800
Total Pagado	\$ 1.875.249.100

- DICIEMBRE 2025:

CONCEPTO	NETO
APORTES A EPS	\$513.627.000
APORTES ARL	16.226.200
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	434.008.100
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	662.144.900
Total Pagado	\$1.626.006.200

- ENERO 2026:

CONCEPTO	NETO
APORTES A EPS	558.243.000
APORTES ARL	19.094.400
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	336.982.300
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	713.535.200
Total Pagado	1'627.854.900

- FEBRERO 2026:

CONCEPTO	NETO
APORTES A EPS	\$705.677.100
APORTES ARL	\$29.119.000
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	\$506.642.800
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	\$892.040.600
Total Pagado	\$2.133.479.500

- MARZO 2026:

CONCEPTO	NETO
APORTES A EPS	\$ 696.229.900
APORTES ARL	\$ 29.128.700
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	\$ 498.005.500
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	\$ 878.135.100
Total Pagado	\$2.101.499.200

- ABRIL 2026:

CONCEPTO	NETO
APORTES A EPS	\$ 694.895.800
APORTES ARL	\$ 28.317.400
APORTES ICBF, SENA Y CAJAS	\$ 502.797.000
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS	\$ 877.826.800
Total Pagado	\$2.103.837.000

3. De acuerdo con las Planillas de Pago que he tenido a la vista, la UNIVERSIDAD EAN ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones al igual que los aportes a

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No. 50 Ley 789 de 2002.

4. Se han cancelado oportunamente los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
5. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce contra registros contables de la Universidad y verificación del pago de la planilla de aportes parafiscales que me ha suministrado la administración. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Universidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la Administración de la UNIVERSIDAD EAN, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026, con destino a quien interese.

**Maria Jose
Acevedo
Avendaño**

Firmado digitalmente por Maria Jose
Acevedo Avendaño
DN: cn=Maria Jose Acevedo
Avendaño, o=BDO Audit SAS BIC,
ou=Bogotá D.C.,
email=MACEVEDO@BDO.COM.CO

MARÍA JOSÉ ACEVEDO AVENDAÑO

Revisor Fiscal
T.P. 297.371-T

Miembro de
BDO Audit S.A.S BIC
99149-03-7128-26

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
79330978

BERNAL SEGURA
APELLIDOS

CARLOS JULIO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.80

ESTATURA

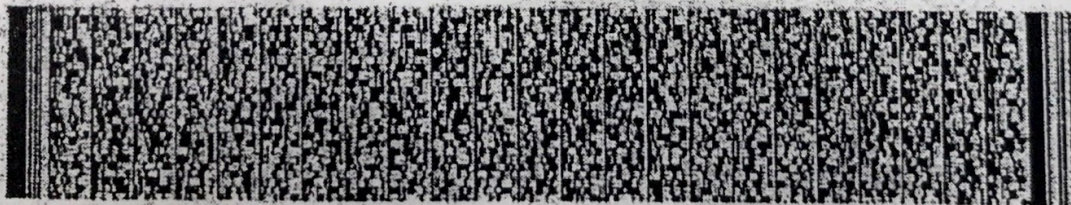
G.S. RH

M
SEXO

BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1506107-42108032-M-0079330978-20021017

0349402288A 01 130472996



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2026-EE-124234

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA
RESOLUCIÓN 001592 DEL 22 DE ENERO DE 2026

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD EAN - (código: 2812), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 2898 de 1969-05-16, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE JUSTICIA.

Mediante Resolución 2470 del 30 de mayo de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se otorgó reconocimiento como Universidad y le fue ratificada reforma estatutaria en la cual se modifica la denominación de la Institucion de ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS - EAN- por el de UNIVERSIDAD EAN.

Por medio de las Resoluciones Ministeriales 2577 del 13 de abril de 2010, y 1671 del 19 de febrero de 2013, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Mediante Resolución Ministerial 12773 del 19 de septiembre de 2013, le fue otorgada Acreditación Institucional, con vigencia de 4 años.

Mediante Resolución Ministerial 16403 del 12 de agosto de 2016, le fue ratificada una reforma estatutaria.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@universidadean.edu.co, Dirección: CARRERA 11 #78 47 - Bogotá, D.C., Teléfono: 5936160.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
MARIA FERNANDA ROZO CORREA	CC 35419791 Zipaquirá	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RESOLUCION 006 2026-01-26 RECTORIA	Desde: 2026-01-01 Hasta: 2026-12-31	2026-02-10	Activo
BRIGITTE LUIS GUILLERMO BAPTISTE BALLERA	CC 79157459 Bogotá, D.C.	RECTOR	ACUERDO C.S. 034 2019-07-18 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2019-09-01 Hasta:	2019-09-04	Activo
BRIGITTE LUIS GUILLERMO BAPTISTE BALLERA	CC 79157459 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACUERDO C.S. 034 2019-07-18 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2019-09-01 Hasta:	2019-09-04	Activo
CARLOS JULIO BERNAL SEGURA	CC 79330978 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACUERDO C.S. 11 2019-03-06 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2019-03-06 Hasta:	2022-03-03	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
-----------	--------	-----------	-------	---------------	---------	-------------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 8 días del mes de abril de 2026, por solicitud de UNIVERSIDAD EAN, según radicado 2026-ER-0145029.

Cordialmente;



Harold Antonio Hernández Molina
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

Por el cual se designa como Vicerrector Financiero y de Logística de la Universidad Ean al señor Carlos Julio Bernal Segura.

***El Consejo Superior
de la
Universidad EAN
en uso de sus atribuciones estatutarias y
Considerando:***

Que es función del Consejo Superior designar a los Vicerrectores.

Que el Rector presentó al Consejo Superior, en sesión ordinaria de febrero 28 de 2019, una terna de candidatos para ocupar el cargo de Vicerrector Financiero y de Logística de la Universidad Ean.

Que los Vicerrectores deben reunir las mismas calidades que se exigen para ejercer el cargo de Rector, siendo requisito poseer un título profesional de nivel universitario y de maestría, obtenidos de una universidad en el país o en el exterior.

Que el señor Carlos Julio Bernal Segura reúne las condiciones para ocupar el cargo de Vicerrector Financiero y de Logística de la Universidad Ean.

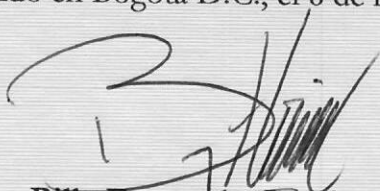
ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Designar como Vicerrector Financiero y de Logística de la Universidad Ean al señor Carlos Julio Bernal Segura.

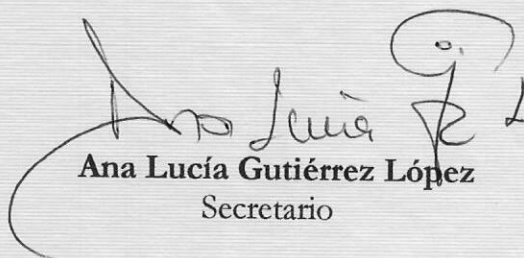
ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias. Copia del mismo, será entregado por la Secretaría del Consejo Superior al señor Carlos Julio Bernal Segura.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

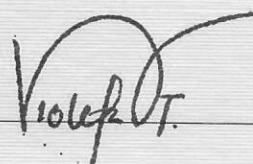
Expedido en Bogotá D.C., el 6 de marzo de 2019.



Billy Fernando Crissien Castillo
Presidente



Ana Lucía Gutiérrez López
Secretario



Resolución No.049

Por la cual se determinan las funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Ean como representante legal suplente del Rector.

**La Rectora
de la
Universidad EAN**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 24112 de 2016 ratificó la reforma estatutaria presentada por la Universidad Ean.

Que en el artículo 4 de los Estatutos de la Universidad Ean se establece que:

"El Rector es el Representante Legal de la Universidad Ean, y serán sus suplentes, en sus faltas temporales, el Vicerrector Financiero y de Logística, el Gerente de Desarrollo Humano y el Vicerrector de Extensión y Proyección Social, o quienes hagan sus veces, cuando mediante resolución rectoral los autorice para la firma de actos jurídicos."

Que mediante Acuerdo 024 de agosto 4 de 2020, el Consejo Superior de la Universidad Ean modificó la estructura orgánica y ajustó el mapa de subprocesos, determinando el cambio de nombre de la Vicerrectoría de Financiera y de Logística por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que en el literal z del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean se indica como una función del Rector, la siguiente:

"z Suscribir como Representante Legal actos jurídicos hasta por 7.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y suscribir aquellos que superan los 7.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes previa autorización de las autoridades competentes previstas en estos estatutos".

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario determinar los términos y condiciones en los que el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución puede ejercer sus funciones de representante legal suplente.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Ean tendrá las siguientes facultades:

- 1.1.** Celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos, contratos y convenios, de conformidad con los Estatutos de la Universidad Ean, los respectivos reglamentos y las necesidades institucionales.
- 1.2.** Presentar propuestas y manifestaciones de interés ante entidades públicas y privadas.
- 1.3.** Representar judicial y extrajudicialmente los intereses de la Universidad Ean ante entidades públicas y privadas.
- 1.4.** Presentar de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, todas las declaraciones tributarias de impuestos, entre ellas, pero sin limitarse, los de retención en la fuente, declaración de ingresos y patrimonio, predial, de rifas, juegos y espectáculos, unificado de pobres, azar y espectáculos, de vehículos y el de industria y comercio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Secretaría de Hacienda Distrital y demás autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales.
- 1.5.** Atender todos los requerimientos que en materia de impuestos soliciten las entidades públicas y realizar los demás trámites a que haya lugar en materia de impuestos ante las autoridades competentes.
- 1.6.** Realizar la apertura de cuentas en entidades bancarias o corporaciones.
- 1.7.** Suscribir contratos para la administración del portafolio de inversiones de la universidad Ean con entidades financieras o corredoras de bolsa legalmente constituidas y autorizadas para estos fines, de acuerdo con la normatividad interna de la Universidad Ean.
- 1.8.** Retirar, consignar, endosar y realizar cualquier tipo de transacción con títulos valores ante entidades públicas y privadas.
- 1.9.** Presentar solicitudes, derechos de petición, consultas o cualquier tipo de requerimiento ante entidades públicas y privadas.
- 1.10.** Adelantar las actuaciones de carácter administrativo, financiero y tributario de la Universidad Ean ante organismos públicos de cualquier orden y entidades privadas.

- 1.11. Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales independientes que se requieran para la realización de actividades de docencia (conferencistas), investigación extensión, asesoría, consultoría, programas de bienestar y demás actividades relacionadas con procesos misionales de la Universidad Ean.
- 1.12. Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad Ean en los asuntos que versen sobre relaciones laborales.
- 1.13. Otorgar poderes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades otorgadas mediante la presente Resolución al Vicerrector Administrativo y Financiero, lo autorizan para suscribir los anteriores documentos, siempre y cuando, la cuantía del acto jurídico no supere la suma de quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante lo anterior, ante las ausencias temporales o absolutas del(la) Rector(a), el Vicerrector Administrativo y Financiero se encuentra autorizado para ejercer la totalidad de las funciones asignadas al Rector en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean.

Se entiende que hay Ausencia Temporal del(la) Rector(a) cuando éste(a) se encuentre:

- a) En el exterior, en comisiones autorizadas por el Consejo Superior.
- b) En uso de sus vacaciones.
- c) Incapacitado(a) o ausente por cualquier razón o circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan el ejercicio de su función.
- d) Disfrutando de una licencia o permiso otorgado por el Consejo Superior.
- e) Por fuera del domicilio de la Universidad Ean, por razones institucionales.
- f) Cualquier otra circunstancia que le impida cumplir con sus funciones.

En este caso, el Vicerrector Administrativo y Financiero tendrá las mismas limitaciones estatutarias que tiene el(la) Rector(a) de la Universidad Ean.

ARTÍCULO 2º. El Vicerrector Administrativo y Financiero, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante la presente Resolución deberá:

- 2.1. Actuar de conformidad con el Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética, los postulados y valores de la Universidad Ean, establecidos en el artículo 6º de los Estatutos de la Universidad Ean.
- 2.2. Reflejar en su accionar la visión, misión y propósito superior de la Universidad Ean.
- 2.3. Fundamentar todas las decisiones en razones de conveniencia institucional, respetando la normatividad interna de la Universidad Ean y el ordenamiento jurídico.
- 2.4. Acatar el presupuesto, la estructura orgánica y la estructura de cargos básicos y salarios de la Universidad Ean que haya sido aprobada por el Consejo Superior y de acuerdo con las políticas que trace anualmente la Sala General de la Institución.
- 2.5. Mantener actualizada la relación de documentos que suscribe y tener a disposición del(la) Rector(a) cuando éste(a) lo estime conveniente.

ARTÍCULO 3º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral No. 024 de marzo 15 de 2013 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de agosto de 2020.



BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora



VIOLETA OSORNO TORRES
Secretario General